

obtención del certificado acreditativo de la superación de las pruebas a las que alude el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 2 de mayo de 2011.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

ANEXO

Programa de las pruebas de conocimiento para la acreditación del personal de control de acceso

—Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de la persona.

—Derecho de admisión.

—Hojas de reclamaciones.

—Horarios de establecimientos públicos.

—Normativa sobre menores de edad.

—Normativa sobre limitación a la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco.

—Nociones básicas sobre medidas de seguridad en los establecimientos de pública concurrencia: planes de seguridad, seguridad contra incendios, salidas de emergencia y evacuación.

—Conceptos básicos de primeros auxilios para atender situaciones de asistencia sanitaria inmediata.

—Criterios de actuación en situaciones de peligro para las personas. La actuación personal para prevenir situaciones de riesgos específicos y los diferentes tipos de comportamientos de las personas en otras situaciones previsibles.

—Nociones básicas sobre la tenencia de armas en los locales de pública concurrencia.

—Normativa básica sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

F1107963

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 29/2011, de 9 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se unifican los Servicios y actividades de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra.

Por Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, se crea el Complejo Hospitalario de Navarra, lo que supone el punto de partida de un importante cambio en la organización de la Asistencia Especializada dentro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. El Complejo Hospitalario nace con vocación de prestar una atención de calidad centrada en el paciente, pero buscando de manera simultánea un desarrollo profesional y una mayor capacitación e implicación en la gestión de los profesionales. Entre las estrategias para acometer estos grandes cambios tenemos la de establecer estructuras directivas comunes, acometer la fusión de servicios duplicados, la unificación de circuitos, procedimientos y protocolos, o la organización por procesos.

El Complejo Hospitalario de Navarra engloba al Servicio de Hematología y Hemoterapia "A", al Servicio de Hematología y Hemoterapia "B", y a las actividades de hematología del centro "C".

Los Servicios de Hematología y Hemoterapia mencionados son, en la actualidad, independientes, gozan de autonomía en el respectivo centro y proporcionan una labor asistencial, investigadora y docente.

El Servicio de Hematología y Hemoterapia "A" consta de un laboratorio completo de hematología general, hemostasia y coagulación, unidad de citometría de flujo, servicio de transfusión sanguínea, unidad independiente de hospitalización, hospital de día, compartido con oncología médica, consultas externas y unidad de trasplante de progenitores hemopoéticos, incluyendo sala de aislamiento, unidad de aféresis y laboratorio de terapia celular. El Servicio de Hematología y Hemoterapia "B" consta de un laboratorio completo de hematología general, hemostasia y coagulación, servicio de transfusión sanguínea, unidad independiente de hospitalización, hospital de día hematológico y consultas externas. Ambos servicios tienen sus propias instalaciones. Además, en el centro "C" del Complejo Hospitalario de Navarra presta servicios un hematólogo que desarrolla distintas actividades de esta especialidad.

Esta Orden Foral persigue unificar los recursos disponibles, estableciendo una estructura única para el Servicio de Hematología y Hemoterapia en la que se integren todos los aspectos de la especialidad mencionados, en las tres vertientes de Hematología Clínica, Hematología Diagnóstica

y Hemoterapia, y hacerlo en una única localización. En consecuencia, con esta unificación se pretende mantener la cartera de los dos Servicios de Hematología y Hemoterapia sin disminución del número de prestaciones.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto de la Orden Foral.

Esta Orden Foral tiene por objeto unificar los Servicios y las actividades de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra.

Artículo 2. Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra.

El Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra "A" pasa a denominarse Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra, y asume, bajo la dependencia del Director Médico del Complejo Hospitalario de Navarra, la dirección y gestión del personal médico y del equipamiento actualmente adscritos al Servicio de Hematología y Hemoterapia "A", Servicio de Hematología y Hemoterapia "B" y actividades de hematología del centro "C" del Complejo Hospitalario de Navarra.

Artículo 3. Misión, visión y valores del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra.

3.1. La misión del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra es prestar asistencia sanitaria especializada en todos los aspectos de la hematología, universal, integral y personalizada en régimen de urgencia, ambulatorio y hospitalización. Asimismo, es la de prestar servicios de calidad acreditada, con criterios de equidad y eficiencia, desarrollando una práctica asistencial basada en la evidencia científica, reduciendo la variabilidad en la práctica clínica, impulsando la investigación científica, contribuyendo a la docencia pre-grado y post-grado, y teniendo presentes las expectativas de la población, los recursos del hospital y las políticas de salud del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

3.2. La visión del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra es ser reconocido en el ámbito científico, por los pacientes y la sociedad navarra como un servicio de calidad, en permanente mejora de los procesos asistenciales, basándose en la excelencia asistencial, docente e investigadora, con un crecimiento profesional y técnico, adecuándose a los recursos disponibles, coordinándose con las Áreas de Salud de Tudela y Estella y siendo el servicio de referencia, tanto de la Región Sanitaria como a nivel nacional e internacional.

3.3. Los valores del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra están orientados al paciente y al trabajo en equipo, así como a la innovación tecnológica y están basados en los principios de vocación, compromiso ético y dedicación; capacidad profesional, experiencia, calidad humana y trabajo en equipo; respeto a las creencias y decisiones de la persona enferma y sus allegados; búsqueda de la excelencia y la mejora continua de la calidad asistencial; compromiso con el Sistema Sanitario Público; afán de superación e innovación y el uso adecuado de los recursos y de la innovación tecnológica.

Artículo 4. Funciones y actividades del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra.

El Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra desarrollará las siguientes funciones y actividades:

4.1. Desde la perspectiva asistencial:

a) Estudio de la morfología y biología hematológicas. Comprende el estudio en el laboratorio de la sangre periférica, la médula ósea, los ganglios linfáticos, el bazo y otras tumoraciones debidas a hemopatías benignas y malignas.

b) Hematología Clínica. Comprende la atención integral al paciente en régimen de hospitalización, consulta externa, hospital de día y urgencias. El trabajo asistencial incluye la realización de la anamnesis, exploración física y la indicación, realización e interpretación de las pruebas complementarias para efectuar el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de los pacientes. Asimismo, se da especial importancia a la información al paciente y a su familia, así como a los aspectos éticos.

c) Hemostasia y trombosis. Comprende la atención integral al paciente con hemorragias y con trombosis, tanto desde el punto de vista clínico en régimen de hospitalización, consulta externa e interconsulta, como de laboratorio.

d) Medicina transfusional e inmunohematología. Comprende la transfusión de hemáties, plaquetas, plasma y otros derivados plasmáticos, así como el seguimiento de los pacientes y la hemovigilancia. La Inmunohematología se ocupa de la detección de los antígenos de las células sanguíneas y de los correspondientes anticuerpos.

e) Trasplante de progenitores hematopoyéticos. Comprende las pruebas pretrasplante, consentimiento informado, movilización, obtención y criopreservación de progenitores hematopoyéticos, tratamiento de acondicionamiento, infusión de progenitores, seguimiento del postrasplante inmediato, demostración del injerto, manejo de las complicaciones tempranas y tardías, prevención de la recaída y controles postrasplante.

4.2. Desde la perspectiva de la actividad docente:

a) Continuar y expandir su vocación docente, incluyendo la docencia pre-grado a los alumnos de la Facultad de Medicina, con sus rotaciones por clínica, laboratorio y Banco de Sangre y Tejidos de Navarra, así como a los alumnos de la Escuela de Enfermería.

b) Docencia Post-Grado: formación de Médicos Internos Residentes de la especialidad de Hematología, así como de los de otras especialidades (Medicina Interna, Oncología Médica, Oncología Radioterápica, Análisis clínicos, pediatría, medicina familiar y comunitaria).

c) Promover programa de estancias formativas y de perfeccionamiento en otros centros para Facultativos del Área de Hematología en centros y hospitales nacionales y extranjeros.

d) Participación en Cursos y Jornadas de Actualización en hematología.

4.3. Desde la perspectiva de la actividad investigadora, el Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra dispondrá de unas líneas de investigación propia. Realizará tanto investigación traslacional como clínica y los miembros del Servicio dispondrán de tiempo protegido para el desarrollo de programas de investigación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.—Cambio de denominación.

El cambio de denominación del Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia "A" como Jefe del Servicio de Hematología y Hemoterapia del Complejo Hospitalario de Navarra no conlleva ninguna modificación en las condiciones que tuviera en la denominación de origen.

Disposición Adicional Segunda.—Igualdad de género.

En los casos en que esta Orden Foral utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a distintos cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se refiere de forma genérica a dichas posiciones, incluyendo tanto el caso en que lo ocupen hombres como en que lo ocupen mujeres, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición Final Primera.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de marzo de 2011.—La Consejera de Salud, María Kutz Peironcely.

F1109045

ORDEN FORAL 42/2011, de 18 de mayo, de la Consejera de Salud, por la que se unifican los Servicios de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Por Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, se crea el Complejo Hospitalario de Navarra, lo que supone el punto de partida de un importante cambio en la organización de la Asistencia Especializada dentro del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. El Complejo Hospitalario nace con vocación de prestar una atención de calidad centrada en el paciente, pero buscando de manera simultánea un desarrollo profesional y una mayor capacitación e implicación en la gestión de los profesionales. Entre las estrategias para acometer estos grandes cambios tenemos la de establecer estructuras directivas comunes, acometer la fusión de servicios duplicados, la unificación de circuitos, procedimientos y protocolos, o la organización por procesos.

La asistencia neurológica pública en la Comunidad Foral de Navarra antes de la creación del Complejo Hospitalario de Navarra se distribuía en tres hospitales: en el Hospital Virgen del Camino y en el Hospital de Navarra, ambos en la zona sanitaria de Pamplona, y en el Hospital Reina Sofía de Tudela. Cada uno de ellos con su propio equipo de neurólogos y con una capacidad muy desigual para la realización de exploraciones complementarias en horario laboral.

En los últimos años la actividad de los Servicios implicados, y en particular de la Neurología, ha experimentado un crecimiento progresivo, habiéndose desarrollado nuevas acciones o estrategias tanto en el ámbito asistencial como en el docente y en investigación.

Se trata, por tanto, de impulsar una unión funcional más estrecha de Servicios, potenciar y consolidar sus actividades y objetivos con un mayor desarrollo cualitativo y al mismo tiempo desarrollar nuevas estrategias y lograr nuevos objetivos y mayor eficacia. El objetivo de la unificación es lograr una asistencia de elevada calidad y eficiencia juntamente con la satisfacción profesional de todos y cada una de las personas que integran los servicios de Neurología.

Se persigue modernizar el ámbito de las enfermedades neurológicas, dentro de la búsqueda de la eficiencia, la eficacia y la innovación que lleven a una atención neurológica en el plano asistencial que promueva y busque la excelencia y que tenga como epicentro al paciente neurológico. Los valores que van a guiar el trabajo del Servicio de Neurología pretenden conseguir una atención neurológica de calidad, con un trato humano y en tiempo y forma, proporcionar herramientas para que los profesionales implicados obtengan satisfacciones profesionales y mantengan un alto nivel

de competencia, promover la educación permanente y la transmisión de conocimientos a nuevos especialistas, colaborar con los otros profesionales del sistema para la mejor atención de los pacientes y/o la mejor organización de los servicios y considerar a la enfermedad como una oportunidad para realizar investigación clínica o mixta (clínico-básica).

Un Servicio de Neurología constituye una suborganización en el contexto de una organización más compleja como es el hospital. Se puede definir y entender como una unidad funcional hospitalaria con fines asistenciales, docentes y de investigación, íntimamente ligada al contexto del hospital y con una proyección extrahospitalaria que se ve reflejada en los centros de salud con la consulta externa y tareas docentes.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo 1. Objeto de la Orden Foral.

Esta Orden Foral tiene por objeto unificar los Servicios de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

Artículo 2. Jefe del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario.

El Jefe del Servicio de Neurología A del Complejo Hospitalario de Navarra, pasa a denominarse Jefe del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra y asume, bajo la dependencia del Director Médico del Complejo Hospitalario de Navarra, la dirección y gestión del personal médico y del equipamiento actualmente adscritos al Servicio de Neurología A y al Servicio de Neurología B del Complejo Hospitalario de Navarra.

Artículo 3. Misión del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

1. La misión del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra es proveer la asistencia sanitaria en la especialidad de Neurología, con una óptima calidad científica técnica, mediante la utilización eficiente de los recursos y considerando al paciente en el centro de la toma de decisiones, garantizándole la continuidad en los tratamientos iniciados en el Servicio mediante la coordinación con el dispositivo de Atención Primaria.

La investigación y la formación serán un aspecto vital en la dinámica de mejora continua del Servicio, en aras a satisfacer las necesidades de salud de los ciudadanos del área de referencia, con equidad, calidad y eficiencia.

2. Son aspectos relevantes de la misión del Servicio de Neurología los siguientes:

a) Atención médica integral y personalizada.

El Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra debe estar preparado para poder ofrecer una atención médica neurológica avanzada, eficiente y completa en todo el proceso asistencial.

b) El paciente, como eje fundamental de toda la actividad del Servicio.

Toda la actividad asistencial, docente y de investigación se orientará a mejorar la calidad en la atención del paciente. En los aspectos organizativos del Servicio se tendrá presente de forma prioritaria, la opinión y necesidades de los enfermos.

c) Centro de referencia.

El Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra constituye el centro neurológico de referencia de la Enfermedad Vascular Cerebral de la Comunidad de Navarra, para lo cual dispondrá de recursos humanos, equipamiento tecnológico y formación científico-técnica de su personal.

d) Motivación e incentivación del personal que integra el Servicio.

Se considerará fundamental la participación de los profesionales en la organización del Servicio, así como su implicación para la consecución de los objetivos.

e) Autonomía de gestión.

Se considerará como la fórmula organizativa y de gestión más eficiente y orientada a favorecer la implicación de los profesionales en la consecución de los Objetivos.

f) Calidad.

La calidad, como cultura corporativa del Servicio, se orientará a la búsqueda de la excelencia en la actividad asistencial. Todos sus miembros deberán tener una implicación directa en el Plan de Calidad total del Servicio.

g) Docencia e investigación.

La docencia e investigación serán la base para la mejora continuada de la asistencia sanitaria y para la contribución al desarrollo del conocimiento médico.

h) Imagen externa del Servicio.

Promoción de la imagen externa del Servicio y del propio Complejo Hospitalario de Navarra dirigida a la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 4. Visión del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

El Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra pretende ser reconocido como el líder del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

en la prestación de los servicios para la satisfacción de las necesidades de salud de los ciudadanos en el ámbito neurológico, en su labor docente y en su labor investigadora. A tal fin desarrollará su funcionamiento con un sistema de gestión basado en los principios de la calidad total.

Artículo 5. Valores del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra.

El Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra conlleva el desarrollo de los siguientes valores:

a) Orientación al Paciente.

El paciente y su familia constituyen la base de la actividad del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario y son el criterio prioritario de nuestras acciones del mismo.

b) Profesionalidad ética.

Las personas que componen el Servicio de Neurología forman un equipo, compartiendo un proyecto común con el objetivo de alcanzar los resultados óptimos del Complejo Hospitalario. La base para la consecución de la eficacia y la calidad es la mejora continua permanente de las competencias profesionales, al servicio de la sociedad.

c) Liderazgo Compartido.

Todos los componentes del Servicio de Neurología son responsables de los resultados alcanzados por éste, a través de la iniciativa y el liderazgo para alcanzar los objetivos propios de la actividad y de una estrecha colaboración inter y multidisciplinar.

d) Compromiso con la Gestión Excelente.

La efectividad y calidad del Servicio debe estar basada en la actuación de todos y cada uno de los profesionales conforme a los principios de excelencia; gestión por procesos de todas sus actividades; participación y aportación de las capacidades, conocimientos y experiencias de todos y cada uno de los componentes del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario, y trabajo en equipo, orientado a la mejora de la eficiencia del trabajo individual.

e) Actividad Innovadora.

Se debe potenciar el intercambio de conocimiento y el trabajo en equipo en una actitud permeable y de crítica constructiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.—Cambio de denominación.

El cambio de denominación del Jefe del Servicio de Neurología A como Jefe del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra no conlleva ninguna modificación en las condiciones que tuviera en la denominación de origen.

Disposición adicional segunda.—Desarrollo de las Unidades Clínicas.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Orden Foral, el Jefe del Servicio de Neurología del Complejo Hospitalario de Navarra elaborará, con la participación de los profesionales del Servicio, una propuesta de creación de Unidades Clínicas que reemplazarán a la estructura actualmente existente.

Disposición adicional tercera.—Igualdad de género.

En los casos en que esta Orden Foral utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a distintos cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión y que se refiere de forma genérica a dichas posiciones, incluyendo tanto el caso en que lo ocupen hombres como en que lo ocupen mujeres, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

Esta Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2011.—La Consejera de Salud, María Kutz Peironcely.

F1109009

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

DECRETO FORAL 49/2011, de 16 de mayo, por el que se nombra a don José María Abad Alegría Director del Servicio de Secretariado del Gobierno del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

El artículo 26.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que los Directores de Servicio serán nombrados por el Gobierno de Navarra mediante Decreto Foral, a propuesta del titular del Departamento correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciséis de mayo de dos mil once,

DECRETO:

1.º Se nombra a don José María Abad Alegría Director del Servicio de Secretariado del Gobierno del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior.

2.º Notificar el presente Decreto Foral al interesado y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar este Decreto Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 16 de mayo de 2011.—El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, Javier Caballero Martínez.

F1108941

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 16 de mayo de 2011, por el que se nombra Presidente Gestor del Municipio de Cabredo.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Municipio de Cabredo funciona en régimen de Concejo Abierto, al ser su población inferior a cien habitantes.

Al haber fallecido en fecha reciente su Alcalde y no habiendo concurrido ningún otro candidato a las elecciones municipales celebradas en mayo del 2007, de acuerdo con la doctrina de la Junta Electoral Central y visto lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede la designación de un órgano unipersonal que asuma con carácter gestor las funciones de Alcalde.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Administración Local,

ACUERDA.

1.º Nombrar Presidente Gestor del Municipio de Cabredo a don José María Díaz de Cerio Arana.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar este Acuerdo al Municipio de Cabredo.

Pamplona, 16 de mayo de 2011.—El Consejero Secretario del Gobierno de Navarra, Javier Caballero Martínez.

F1108951

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 44/2011, de 10 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se modifica la Resolución 23/2011, de 7 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de inicialmente 133 plazas de puestos de trabajo de grupo o nivel E, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a las que se añadirán aquellas que resulten del concurso de traslados aprobado por Resolución 1957/2009, de 2 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de 34 vacantes de Empleado de Servicios Múltiples, actualmente en tramitación.

Por Resolución 23/2011, de 7 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de inicialmente 133 plazas de puestos de trabajo de grupo o nivel E, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, a las que se añadirán aquellas que resulten del concurso de traslados aprobado por Resolución 1957/2009, de 2 de noviembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, de 34 vacantes de Empleado de Servicios Múltiples, actualmente en tramitación.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 54, de 18 de marzo de 2011.

Advertido error por omisión en las bases 1.4 y 10 de la convocatoria, que afecta a la confección de las listas de contratación temporal, procede su modificación en el sentido de incluir listas de aspirantes para la contratación temporal en Administración Núcleo y listas de aspirantes para la contratación temporal en el Servicio Navarro de Salud Osasunbidea.

Por otra parte, de las plazas incluidas en la convocatoria, existen cinco cuyo desempeño requiere de conocimientos específicos que no pueden ser acreditados a través del temario exigido en la convocatoria de referencia, por lo que los Departamentos a los que se encuentran adscritas dichas plazas, han propuesto detraer de la convocatoria las mismas y su sustitución por otras. Como consecuencia de ello, las plazas afectadas deben ser sustituidas por otras del mismo nivel con el fin de que ello no afecte al proceso selectivo actualmente en marcha.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las competencias en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos,